

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 529** informándose que, se recibió respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá (folios 98 a 104). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la respuesta aportada por la Cámara de Comercio y revisadas las presentes diligencias se observa que, el Despacho incurrió en error en el auto de fecha 15 de noviembre de 2017 (folios 51 y 52) como quiera que, la demanda fue admitida contra el establecimiento de comercio COLEGIO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ el cual no cuenta con capacidad jurídica para comparecer a juicio.

Así las cosas, y según lo contemplado en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a **CORREGIR** el auto de fecha 15 de noviembre de 2017 de la siguiente forma:

***“PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia del señor CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra PROYECTOS ACADÉMICOS E INVERSIONES LTDA. - EN LIQUIDACIÓN en calidad de propietaria del establecimiento de comercio COLEGIO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.*

***SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación a su representante legal para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje”.*

Queda incólume en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 150
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 554** informándose que, fue devuelto el telegrama dirigido al auxiliar de la justicia designado (folio 83); y que, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial (folio 85). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RELEVA DEL CARGO DESIGNADO** al curador *ad litem* doctor FELIX OCTAVIO RODRÍGUEZ DE LA ROSA, en razón a que el Despacho desconoce otra dirección para notificarlo de su nombramiento.

En consecuencia y en aras de que sean representados los intereses de la demandada FLOR MARÍA MÉNDEZ SIERRA, se **ORDENA** de conformidad con los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 48 del Código General del Proceso, numeral 7º, **DESIGNAR COMO CURADOR (A) AD LITEM** de la referida encartada, al (a la) doctor (a)

LÍBRESE TELEGRAMA a la dirección consignada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, comunicándole la designación para que se presente a este Despacho judicial, tome posesión del cargo y se notifique personalmente.

Se **RECUERDA** al (a la) auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado (a) es de forzosa aceptación conforme al artículo anteriormente enunciado.

Adicionalmente, respecto del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, es necesario aclarar que dentro de la presente actuación en momento alguno se ha proferido providencia por la cual se ordene el archivo del expediente, y que, la anotación de *archivo definitivo* que aparece en el sistema de información Judicial Siglo XXI con fecha 23 de junio de la presente anualidad, se debió a un error involuntario y corresponde a otro proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 150
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017 - 750** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 395 a 400); y que, el extremo demandado allegó memoriales (folios 401 a 418 y 422 a 425). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de los demandantes presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Adicionalmente, se **INCORPORAN Y PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los documentos aportados por la entidad demandada en relación con el cumplimiento de la sentencia, vistos a folios 401 a 418 y 422 a 425 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 150
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 113** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 233 a 248). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 150
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 289** informándose que, la demandada REPRESENTACIONES ORBE LTDA. presentó contestación en término (folios 116 a 120). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la sociedad REPRESENTACIONES ORBE LTDA., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor LUIS ENRIQUE ROMERO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17'342.285 y titular de la tarjeta profesional 97.171 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la sociedad REPRESENTACIONES ORBE LTDA., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folio 111 vto.).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de REPRESENTACIONES ORBE LTDA.

TERCERO: SEÑALAR el **LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada tanto demandante como demandadas, las últimas por intermedio de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de octubre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **150**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 460** informándose que, la apoderada judicial de la parte demandante allegó memoriales (folios 592 a 602); y que, el doctor Juan Manuel Canchano Velásquez radicó solicitud (folio 590 y 591). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la parte demandante dio cumplimiento a la orden impartida en auto anterior sin que fuera posible la notificación de la demandada WOLVES SECURITY LIMITADA conforme se corrobora con los documentos obrantes a folios 593 a 602 del plenario, se **ORDENA** de conformidad con los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 48 del Código General del Proceso, numeral 7º, **DESIGNAR COMO CURADOR (A) AD LITEM** de la referida encartada, al (a) doctor (a)

LÍBRESE TELEGRAMA a la dirección consignada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, comunicándole la designación para que se presente a este Despacho judicial, tome posesión del cargo y se notifique personalmente.

Se **RECUERDA** al (a la) auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado (a) es de forzosa aceptación conforme al artículo anteriormente enunciado.

Adicionalmente, por Secretaría **REMÍTASE** al correo electrónico visto a folio 590 del expediente, copia del auto de fecha 15 de enero de 2020 (folio 577) de conformidad con la petición elevada por el doctor Juan Manuel Canchano Velásquez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de octubre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **150**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 106** informándose que, la apoderada judicial de la parte actora solicitó la entrega de títulos judiciales (folios 168 a 174). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial 400100008015053 constituido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A. el 22 de abril de 2021 por valor de \$600.000 (folio 175), a fin de que se constituyan dos (2) títulos así:

- Un título por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que será la suma que se **ENTREGUE Y PAGUE** a favor de la doctora DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52'388.439 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 124.893 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora debidamente facultada para el efecto, tal y como se advierte en los poderes que reposan a folios 1 y 172 del expediente.
- Un título por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que se entregará a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A. a razón de remanentes.

LÍBRENSE oficios al Banco Agrario de Colombia en tal sentido.

Asimismo, se ordena la **ENTREGA Y PAGO** del título de depósito judicial 400100008080896 constituido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES el 17 de junio de 2021 por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** -folio 175-, a la doctora DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52'388.439 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 124.893 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora debidamente facultada para el efecto, tal y como se advierte en los poderes que reposan a folios 1 y 172 del expediente.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario de Colombia, como quiera que esta funcionaria no accede a la petición de abono en cuenta bancaria elevada por la profesional del derecho.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 29 de enero de 2021 (folio 165).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **4 de octubre de 2021**
En la fecha se notificó por estado Nº **150**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora Juez Ejecutivo Laboral No. 055-202, informando que, en providencia inmediatamente anterior ordenó la entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, previa elaboración de orden de pago dispuesta en proveído fechado quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (fl. 216), es pertinente aclarar que los títulos judiciales referidos en el particular se entregaran para su retiro al togado Dr. CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO, y su cobro a su poderdante la señora ORLANDA NOVOA RUBIANO, de conformidad con las facultades otorgadas en poder obrante a folios 1 y 2 del paginario.

Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento a la orden de archivo impartida (fl. 216).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 04 de octubre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 150
el auto anterior.